

## LA COEXISTENCIA DE LOS CULTIVOS TRANSGÉNICOS: INCERTIDUMBRES Y OPORTUNIDADES

M. RODRÍGUEZ-ENTRENA; S. SAYADI  
Instituto de Investigación y Formación Agraria (IFAPA)

La Unión Europea (UE) define la coexistencia como la capacidad y el derecho de los agricultores de optar por una producción agraria transgénica, convencional ó ecológica cumpliendo, en cada caso, los requisitos legales de pureza, trazabilidad y etiquetado.

La coexistencia se sustenta sobre dos pilares básicos: el libre ejercicio de actividades económicas, que faculta al agricultor a cultivar variedades transgénicas, intentando alcanzar su óptimo privado, siempre y cuando dicha actividad no resulte lesiva frente a terceros; y la tutela general de los consumidores y usuarios, que impide privarlos de su legítimo derecho a la información, permitiéndoles decidir libremente su elección de consumo.

En este contexto, en la UE la coexistencia está siendo acompañada por la creación de mecanismos formales e informales de regulación, cimentados en el principio de subsidiariedad hacia los Estados miembros. Así, la UE concede potestad a cada estado miembro para adaptar las medidas de coexistencia a su realidad productiva. En algunos Estados miembros, ya se han desarrollado marcos nacionales de coexistencia para reducir los posibles efectos y repercusiones de la mezcla accidental y contaminación genética de los cultivos convencionales y ecológicas con los modificados genéticamente.

En España, al ser el primer productor de maíz transgénico de la UE, el desarrollo y ejecución de este tipo de regulación adquiere aún más relevancia. Sin embargo, y pese a que desde el año 2004 se está desarrollando un Real Decreto sobre coexistencia, hasta la fecha continúa en suspenso su promulgación. Entre los aspectos más controvertidos para su desarrollo destacan, principalmente, las distancias de aislamiento y el régimen jurídico de responsabilidad en caso de contaminación genética. Además, dicho Real Decreto tendría un carácter supletorio, es decir, prevalecerían los acuerdos voluntarios entre agricultores, permitiendo la segregación de áreas con la misma orientación productiva, lo que reduciría las dificultades técnicas y los elevados costes en la ejecución de las posibles medidas de coexistencia.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que la vocación agraria de los territorios ha condicionado tradicionalmente sus posibilidades de desarrollo, el futuro marco normativo sobre coexistencia en España, tendría importantes repercusiones en el sector agrario en función de su importancia y orientación productiva, así como de sus valores medioambientales. Por otra parte, el cariz coercitivo o flexible que adopten los marcos nacionales sobre coexistencia, y por tanto sus potenciales repercusiones, estará, asimismo, condicionado por el grado de aceptación social de los cultivos y alimentos transgénicos.

En este contexto de controversia y debate, la presente comunicación, pretende tras comentar el marco comunitario sobre coexistencia y examinar la propuesta española al respecto, analizar sus posibles repercusiones futuras sobre la agricultura en España. Finalmente, se ofrecen unas conclusiones y reflexiones sobre sus incertidumbres y oportunidades.